



CONFEDERACIÓN ESTATAL
DE PERSONAS SORDAS



SOBRE EL REGLAMENTO QUE DESARROLLA LA LEY 27/2007

La CNSE y su red asociativa han luchado incansablemente por el **desarrollo reglamentario de la ley 27/2007** que asegurase su cumplimiento de forma igualitaria en todo el territorio español. Tras más de 15 años de espera, en 2023 asistíamos por fin a la promulgación del **Real Decreto 674/2023, de 18 de julio**, por el que se aprobaba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Este **Reglamento** incluye medidas de protección de la lengua de signos como derecho lingüístico asegurando su presencia en todos los ámbitos fundamentales de la vida de las personas sordas y sordociegas e incrementando las condiciones de accesibilidad a la información y a la comunicación en todos los ámbitos.

Y si bien la citada norma establecía el **2 de enero de 2024** como fecha de inicio para la implementación de las obligaciones que de ella se derivan, tememos que la falta de aplicación efectiva de este Reglamento se lleve por delante nuestros derechos.

No podemos permitir que las necesidades de las personas sordas sigan siendo ignoradas. Las lenguas de signos españolas son fundamentales para el **desarrollo de nuestros proyectos vitales**. Son un vehículo de comunicación que constituye uno de los principales signos de identidad y de capital simbólico de su comunidad lingüística usuaria. Mediante el **reconocimiento de los derechos lingüísticos** de las personas sordas a aprender, conocer y usar la lengua de signos española, también se reconoce su valor para garantizar la accesibilidad a la información y a la comunicación de los diferentes bienes, recursos y servicios.

Por otro lado, preocupa que la **disparidad de funcionamiento** entre las distintas autonomías en ámbitos como la educación, la sanidad, los servicios sociales o los servicios de emergencias disuada a las Comunidades Autónomas de regular de manera más concreta la forma en que van a aplicar esta norma en su territorio. Es necesario que este Reglamento sea bien conocido y utilizado por las diferentes Administraciones para que todas las personas sordas tengan **acceso al ejercicio pleno de sus derechos** independientemente del lugar donde viva.

A tal efecto, la CNSE ha puesto en marcha de una **estrategia de seguimiento** junto a su red asociativa para garantizar el **compromiso de las instituciones públicas y privadas** en el cumplimiento de todos sus mandatos. Hemos trabajado incansablemente por un documento práctico, útil y garantista que sirve al propósito de dignificar las condiciones de vida y de ciudadanía de todas las personas sordas y sordociegas, y no descansaremos hasta hacer que se cumpla.

SOBRE LAS LENGUAS DE SIGNOS EN ESPAÑA: LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y LENGUA DE SIGNOS CATALANA

- La lengua de signos es una lengua de carácter visual, gestual y espacial con una gramática propia.
- Es la lengua natural de muchas personas sordas, y tal como demuestran las investigaciones lingüísticas, poseen todas las características propias de las lenguas orales y la misma funcionalidad para pensar, comunicar y manejar cualquier concepto.
- La lengua de signos no es universal. Cada país posee una o varias lenguas de signos, como es el caso de España, donde tenemos dos, la lengua de signos española y la lengua de signos catalana.
- En cuanto a la cifra de usuarios/as de las lenguas de signos en España Los diferentes trabajos existentes se basan en estimaciones o expectativas. Hay investigaciones que recogen que un 0,15% de la población europea son personas sordas usuarias de la lengua de signos, es decir, 15 de cada 10.000 ciudadanos europeos son personas sordas usuarias de lengua de signos. Si aplicáramos la media europea a la población española, obtendríamos un total de algo más de 70.000 personas sordas usuarias de lengua de signos.
- Por su parte, en noviembre de 2018 el Parlamento Europeo daba luz verde a una resolución sobre las normas mínimas para las minorías en la Unión Europea, que consideraba que una de cada mil personas utiliza la lengua de signos nacional como su primera lengua.

LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE LAS LENGUAS DE SIGNOS

- Nuestras lenguas de signos están incluidas en 8 Estatutos de Autonomía: Comunidad Valenciana (2006), Cataluña (2006), Andalucía (2007), Aragón (2007), Castilla y León (2007), Extremadura (2011), Islas Baleares (2007), e Islas Canarias (2018).
- A nivel estatal, la Ley 27/2007, de 23 de octubre reconoce las lenguas de signos españolas.
- Cataluña y Andalucía tienen legislación propia, la ley catalana 17/2010, de 3 de junio, y la Ley andaluza 11/2011, de 5 de diciembre.
- Asimismo, hay distintas referencias a las lenguas de signos españolas en varias leyes y normativas que se han ido generando en estos años. (Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley para la Igualdad de trato y no discriminación, Ley del Cine y Ley de Comunicación Audiovisual)
- Desde 2011, en virtud del artículo 15 de la Ley 27/2007, nuestro país dispone del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española, centro de titularidad pública adscrito al Real Patronato sobre Discapacidad y cuya financiación se incluye en



los Presupuestos Generales del Estado. En Cataluña de todo lo relativo a la normalización de la lengua de signos catalana se ocupa el Instituto de Estudios Catalanes.

- En 2014, el Consejo de Ministros declaró el 14 de junio como Día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas.
- En 2023, el Pleno del Consejo Nacional de la Discapacidad, aprobó el Marco estratégico de protección, promoción y revitalización de la lengua de signos española 2023-2030.
- En 2023, se promulgó el Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación.
- En 2024, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y el Ministerio de Cultura dieron luz verde a la declaración de las expresiones culturales vinculadas a la lengua de signos española como manifestaciones representativas del Patrimonio Cultural Inmaterial de nuestro país.

REIVINDICACIONES DE LA CNSE Y SU RED ASOCIATIVA

La CNSE y su red asociativa reivindican la presencia de las lenguas de signos allí donde haya una persona sorda, como garante de igualdad de trato y oportunidades y de no discriminación. En este sentido, consideran necesaria:

1. La protección y preservación de la lengua de signos española y la lengua de signos catalana a través de su incorporación en la Constitución Española, y en la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.
2. La consideración de las lenguas de signos españolas desde la perspectiva de los derechos lingüísticos. De ellas dependen la igualdad de oportunidades y el cumplimiento de los derechos fundamentales de muchas personas sordas, y su pleno acceso a los servicios y recursos disponibles para el conjunto de la ciudadanía.
3. Un compromiso político y social con su comunidad usuaria reflejado en las políticas públicas, de tal modo que el uso de las lenguas de signos española y catalana estén también presentes en la sanidad, los servicios sociales, la educación, la formación, el empleo, la justicia, la cultura, la ciencia y la tecnología, etc.
4. Aumentar la ratio de intérpretes de lengua de signos. En el norte de Europa, por cada diez personas sordas hay un intérprete de lengua de signos, mientras que en España, hay uno por cada 140. La interpretación a la lengua de signos, la videointerpretación y la formación en lengua de signos dirigida a profesionales son fundamentales, como también lo es la presencia de mediadores/as comunicativos/as allí donde una persona sorda lo requiera.

5. Regulación de la educación bilingüe/plurilingüe estableciendo las condiciones para el aprendizaje y la utilización de las lenguas de signos en el sistema educativo y favoreciendo que estas lenguas sean también vehiculares y curriculares para el alumnado sordo.
6. La necesidad de reconocer y regular el perfil profesional de las personas sordas especialistas en lengua de signos que desempeñan distintas funciones relativas a la enseñanza y aprendizaje, promoción, difusión de las lenguas de signos españolas.
7. Equiparar los derechos lingüísticos de la población sorda a los de los usuarios de cualquier otra lengua. Esto pasa por asegurar el acceso a las lenguas de signos en condiciones de calidad en todos los ámbitos de su vida. En este sentido, los concursos públicos para dotar de intérpretes a la televisión, los juzgados o los centros educativos, por ejemplo, no deben jamás anteponer el precio a la calidad del servicio.

LAS LENGUAS DE SIGNOS EN EL MUNDO

- Son 7 los países que tienen reconocido oficialmente un día dedicado a la lengua de signos: Suecia, Portugal, Islandia, Eslovenia, Hungría, Finlandia y España.
- Podemos hablar de la existencia de más de 300 lenguas de signos en el mundo según datos de la Federación Mundial de Personas Sordas (WFD) y de Naciones Unidas.
- 15 constituciones de todo el mundo hacen referencias explícitas a las lenguas de signos. No es el caso de la Constitución Española.
- 76 países reconocen la lengua de signos a través de su legislación con distintos niveles de protección según datos de la Federación Mundial de Personas Sordas (WFD).
- La lengua de signos también tiene su propio Día Internacional declarado por la ONU en 2017. Se celebra cada 23 de septiembre.

DIVERSIDAD DE LA POBLACIÓN SORDA

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (encuesta EDAD 2020), en España hay un total de 1.230.200 personas sordas censadas. Representan un 28,5% del total de personas con discapacidad. Su distribución por edades es la siguiente:

- Niños/as de 6 a 15 años: 5.300
- Jóvenes de 16 a 34 años: 28.200
- Adultos/as de 35 a 64 años: 278.000
- Personas mayores de 65 años en adelante: 918.700

La cifra a nivel mundial asciende 1.500 millones de personas sordas, según datos de la Organización Mundial de la Salud (2021).

El colectivo de personas sordas es heterogéneo. Hay una serie de factores que inciden en ello, los asociados a la pérdida auditiva además de aquellos que están relacionados con el contexto en el que se desenvuelve la persona a lo largo de su vida.

Hay que considerar si la persona es sorda ya desde el nacimiento, desde una edad muy temprana, o si ha ido perdiendo su audición en distintas etapas, así como la modalidad comunicativa que utiliza a la hora de interactuar con su entorno.

Hay quienes se comunican en lengua de signos española o catalana y que, a su vez, pueden tener un total, mayor o menor dominio de la lengua oral en su modalidad hablada y escrita, mientras que otras lo hacen únicamente en lengua oral.

Hay personas sordas usuarias de prótesis auditivas mientras que hay quienes no las usan. Hay quienes se reconocen a sí mismas como personas sordas, y quienes no. Asimismo, hay personas sordas con dificultades de lectoescritura, y otras que no las tienen.

Sea cual sea su situación, para las personas sordas es prioritario acceder a la información y la comunicación en todos los ámbitos de la vida sin barreras de ningún tipo. Y por ello, es preciso garantizar su accesibilidad, mediante la lengua de signos y los medios de apoyo a la comunicación, a todos los bienes, productos y servicios.

FALSOS MITOS SOBRE LAS PERSONAS SORDAS

Existen numerosos prejuicios e ideas preconcebidas sobre las personas sordas que además de falsas, les restan oportunidades. A la hora de entender y atender las necesidades y la realidad comunicativa de las personas sordas, cualquiera que sea su tipo o grado de sordera, hay que considerar que:

- Las personas sordas no son personas enfermas. Debemos desterrar la visión de sordera como patología y sustituirla por otra perspectiva más enriquecedora y alejada de limitaciones y discapacidad.
- La sordera no es una limitación. Los límites vienen dados precisamente por esos prejuicios y estereotipos que aún existen sobre nosotras y que nos restan oportunidades en muchos ámbitos de nuestra vida.
- Las personas sordas no son sordomudas. Sordomudo es un término peyorativo y, como tal, incorrecto que resulta molesto. Además de no tener ningún problema en sus cuerdas vocales, las personas sordas son capaces de comunicarse con los demás, ya sea a través de la lengua de signos y también de la lengua oral, en función de sus preferencias.
- Las personas sordas usuarias de la lengua de signos española o de la lengua de signos catalana pueden ser, a su vez, usuarias de una o varias lenguas orales.
- Comunicar en lengua de signos y llevar audífonos, implantes cocleares, hacer uso del subtítulo o de cualquier otra ayuda técnica para la comunicación, no son opciones excluyentes entre sí.

